

## RESOLUCIÓN Nº 2078/2015

Montevideo, 28 de mayo de 2015

**VISTO:** lo dispuesto por el Título 18, artículo 1º del Texto Ordenado 1996.

**RESULTANDO:** que la Dirección General Impositiva debe establecer con el asesoramiento del Instituto Nacional de Carnes, el precio de la carne vacuna y ovina destinada al consumo y de la carne bovina y suina destinada a la industria, en los casos de faena a façon, autoabasto y cuando la planta de faena no abastezca directamente a la carnicería o a los establecimientos industrializadores, según el caso (inciso 2º de los artículos 9º y 15º del Decreto Nº 381/990 de 24 de agosto de 1990).

**CONSIDERANDO:** que el Instituto Nacional de Carnes ha prestado el asesoramiento correspondiente, a efectos de la fijación de los precios para el mes de **junio de 2015**.

**ATENTO:** a lo expuesto;

### EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

#### RESUELVE:

- 1º) En los casos de faena a façon, autoabasto o cuando la planta de faena no abasteciera directamente a la carnicería o al establecimiento industrializador, los precios fictos por Kilo, por el mes de junio de 2015, a efectos de la liquidación de los impuestos a que hace referencia el Visto, serán:

Carne Bovina destino abasto	\$ 92,85
Carne Bovina destino industria	\$ 56,59
Carne Ovina	\$ 93,25
Carne Porcina	\$ 91,74

- 2º) Publíquese en dos diarios de circulación nacional. Insértese en el Boletín Informativo, página web y cumplido, archívese.

Firmado: Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra  
Publicado: El País y La República – 29 de mayo de 2015